



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**ÁMBITO 1**

**DEPENDENCIA: 1.1 Servicio de Alcaldía**

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe del Servicio arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr Alcalde-Presidente, Don Gabriel Echávarri Fernández, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

P.S.M.  
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



El Excmo Alcalde-Presidente,

Fdo.: Gabriel Echávarri Fernández.

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

**“Decreto.- Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, demarcación de Alicante.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en el artículo 1.1. configura a estos como “ Corporaciones de Derecho Público , y entre sus funciones les corresponde de acuerdo con el artículo 5 b) “ **Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta en la realización de estudios, emisión de informes... “.**

Asimismo , la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en el artículo 23.4, dispone en el régimen de licencia ambiental, que los Ayuntamientos, a través de sus ordenanzas, podrán prever la posibilidad de que el interesado obtenga la certificación de verificación documental con carácter previo a la presentación de la solicitud de licencia. A tal efecto, dichos Ayuntamientos podrán adherirse a los convenios suscritos por la Conselleria o **suscribir los suyos propios con los colegios profesionales** u otras corporaciones de derecho público.

En la misma línea, entre los fines del Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, están los de ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las distintas administraciones públicas y **asesorar** a órganos del Estado, de la Comunidad Autónoma y de **las Corporaciones Locales Valencianas**, así como a personas o entidades públicas o privadas y a sus mismos colegiados ( art. 5.3b ECOIICV).

El Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante manifiestan la voluntad de establecer un convenio de colaboración, sin ninguna contraprestación económica, que facilite las gestiones que ambas entidades tienen encomendadas en relación con la materia propia de este colectivo profesional.

En tal sentido, se propone el mencionado convenio de colaboración cuyo texto figura como anexo al presente expediente.

Como se ha indicado, la aprobación de dicho Convenio de colaboración, no supone ninguna obligación económica para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

**Primero:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana que figura como anexo en el presente expediente.

**Segundo:** La facultad para su firma corresponde al Sr. Alcalde-Presidente.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana con indicación de los recursos que procedan y comunicárselo a las Jefaturas de Servicio interesadas."

En Alicante, a 23 de marzo de 2017.



El Jefe del Servicio de Alcaldía,

Fdo: Enrique Morales Pareja-Perea.